



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 137-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 20 de marzo de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 381-2026-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 420-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 007-2026-MDP-GFSLP/UGM-CFA-S, CARTA N° 19-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 006-2026-MDP-GFSLP/UGM-CFA-S, INFORME N° 064-2026-MDP-GSM/RTUV-R, y demás documentos contenidos en un total de cuarenta y nueve (49) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2026, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando su competencia para la emisión del presente acto administrativo;

Que, sobre el tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: *"10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto"*;

Que, en el marco de ejecución de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**, el Residente, Ing. Robert T. Urbina Villarroel, mediante INFORME N° 064-2026-MDP-GSM/RTUV-R de fecha 26 de febrero de 2026, presenta



al Supervisor el CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 006-2026-MDP-GFSLP/UGM-CFA-S de fecha 26 de febrero de 2026, el Supervisor de la Actividad, Ing. César Flores Alfaro, opina favorablemente sobre el Calendario de Actividad y solicita su aprobación, trasladándolo a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión;

Que, mediante CARTA N° 19-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 02 de marzo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos devuelve el Calendario de Actividad al Supervisor, comunicando la existencia de observaciones y solicitando su absolución;

Que, mediante CARTA N° 007-2026-MDP-GFSLP/UGM-CFA-S de fecha 04 de marzo de 2026, el Supervisor presenta nuevamente el Calendario de Actividad con las observación subsanadas, solicitando retomar el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 420-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 09 de marzo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Actividad y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo remite a la Gerencia de Servicios Municipales para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 381-2026-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 18 de marzo de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales otorga su conformidad al Calendario de Actividad y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de proceder con su aprobación vía acto resolutivo;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 19 de marzo de 2026, en vista de que el trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del residente y el supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**, según se detalla en el siguiente cuadro:

CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO Y ACTUALIZADO N° 01-2026				
N°	Meses	C.D. S/.	% Mes	Acumulado
1	05/01/2026 - 31/01/2026	S/ 74,200.00	3.78%	3.78%
2	01/02/2026 - 28/02/2026	S/ 133,966.61	6.83%	10.61%
3	01/03/2026 - 31/03/2026	S/ 272,471.96	13.88%	24.49%
4	01/04/2026 - 30/04/2026	S/ 232,043.40	11.82%	36.31%
5	01/05/2026 - 31/05/2026	S/ 244,806.56	12.47%	48.78%
6	01/06/2026 - 30/06/2026	S/ 227,950.74	11.61%	60.39%
7	01/07/2026 - 31/07/2026	S/ 144,638.94	7.37%	67.76%
8	01/08/2026 - 31/08/2026	S/ 160,289.23	8.17%	75.93%
9	01/09/2026 - 30/09/2026	S/ 117,343.34	5.98%	81.91%
10	01/10/2026 - 30/09/2026	S/ 112,344.66	5.72%	87.63%
11	01/11/2026 - 30/11/2026	S/ 112,344.48	5.72%	93.35%
12	01/12/2026 - 30/12/2026	S/ 130,465.70	6.65%	100.00%
TOTAL		S/ 1,962,865.60	100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIR N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
GSM
RO
INFORMÁTICA
Archivo.